Año de 1901 | Viernes 22 de Febrero | Número 44

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Blancos

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales, que ha de regir durante el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Blancos 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Ramón Moure.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de los electores que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, aprobó y declaró definitiva la publicada anteriormente, en sesión de 27 de Enero último.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Blancos 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Ramón Moure.

Merca

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, los mozos que á continuación se relacionan y que no han sido citados personalmente para la rectificación de dicho alistamiento ni para el sorteo, por hallarse ausentes, según manifestaron sus padres ó hermanos, se les cita por medio del «Boletín oficial» de esta provincia, para que á las siete del día 3 de Marzo próximo, comparezcan personalmente ó por medio de representantes legales, para la clasificación y declaración de soldados, con prevención que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Número 42 del alistamiento.—Leonardo Marquez Estévez, hijo de José y de Ignacia, de Olás.

Número 40.—Luis Fernández Díaz, hijo de Juan Benito y Tomasa, de Lameiro Quente.

Número 54.—Julio Calviño Domínguez, hijo de Manuel y Generosa, de Fontao.

Número 55.—Modesto Domínguez Calviño, hijo de Camilo y Carmen de idem.

Merca 11 de Febrero de 1901.—Manuel Casas.

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de esta referida corporación por término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden enterarse los comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se hace saber que declaradas definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por términp de ocho dias á los efectos legales.

Merca 11 de Febrero de 1901.—Manuel Casas.

Junquera de Espadañedo

Confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento para el presente año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones procedentes; y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Junquera de Espadañedo 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Castrelo de Miño

El padrón de cédulas personales de este municipio, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y producirse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo de Miño á 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Ferrer.

Verin

Hallándose vacantes dos plazas de Médicos de Beneficencia de este distrito para la asistencia de enfermos pobres, el Ayuntamiento en unión de los asociados de la Junta municipal, acordó la provisión de dichas vacantes conforme á las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891, á cuyo efecto se anuncian aquellas por término de treinta dias, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, sin embargo de hacerse público asi mismo en la «Gaceta de Madrid», á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento expedida por el Sr. Párroco ó certificación de la inscripción del Registro civil, si aquel ocurrió después de establecido éste.

2.º Título académico de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujía; y

3.º Cédula personal.

El número de familias pobres que tendrán derecho á la asistencia médica gratuita, será el de 477, y la duración del contrato cuatro años, con el sueldo anual 996 pesetas cada plaza, que se satisfarán por cuenta del presupuesto de este municipio, bajo las condiciones que estipuló la Junta municipal y preceptos del mencionado Reglamento.

Verin 18 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Solá.

Don Vicente Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende.

Certifico: que entre las sesiones celebradas por esta Corporación y municipal en este Ayuntamiento durante el año próximo pasado, obra la que á la letra dice:

«En la Consistorial del Ayuntamiento de Gomesende á 30 de Diciembre de 1900. Siendo las once de la mañana, hora fijada en la convocatoria que con la anticipación prevenida se llevó á efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Viso, Alcalde, se reunieron en el salón de sesiones del mismo los señores Concejales é individuos de la Junta municipal de asociados, dándose lectura á la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se manifestó á la Corporacton, que según ya tenían conocimiento por el contenido de las cédulas de convocatoria, el objeto de la presente sesión era proceder á la discusión y aprobación definitiva de los presupuestos adicional refundido del año de 1900 y ordinario de 1901, que formados por la Corporación y aprobados por la Junta municipal habían permanecido al público por el término reglamentario sin reclamación alguna y al propio tiempo formar la propuesta de arbitrios extraordinarios, con el fin de que los presupuestos de que se trata no aparezca déficit alguno.

Seguidamente por el Secretario, de orden de la presidencia, se dió lectura de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1888 y demás disposiciones vigentes, en virtud de los cuales se procedió á la revisión de los presupuestos de referencia con un detenido exámen de los mismos y leyendo una por una todas las partidas que en ellos se comprenden, y convencida la Junta de que no era posible introducir economía alguna en los gastos por ser todos de necesidad absoluta y que antes al contrario son insuficientes algunas de las cantidades presupuestas, acordando hacerlo constar así. Y resultando que se hallan agotados todos los recursos ordinarios disponibles permitidos por la ley, resulta que importa el presupuesto refundido de 1900:

Ingresos, 23.178 pesetas 93 cénti-

mos; gastos, 58.218 pesetas dos céntimos; déficit, 35.039 pesetas nueve céntimos.

Ordinario de 1901. Ingresos, 18.023 pesetas; gastos, 23.784 pesetas 94 céntimos; déficit, 5 761 pesetas 94 céntimos.

Total déficit, 40.801 pesetas tres céntimos.

En vista de todo esto, y no hallando la Junta medio alguno con que enjugar dicho déficit, se acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para la imposición de arbitrios extraordinarios no comprendidos en la tarifa general de consumos, á saber, según la siguiente tarifa:

Patatas, frutas, hortalizas, verduras sin conserva, un kilogramo, precio medio de la unidad, ocho céntimos; arbitrio acordado, dos céntimos; consumo calculo, 152.000 kilogramos; producto anual, 3.040 pesetas.

Paja de cereales, kilogramo, precio medio de la unidad, cinco céntimos; arbitrio acordado, un céntimo; consumo calculado, 191.220 kilogramos; producto anual 19.122 pesetas.

Yerbas secas y de maiz, kilogramo, precio medio de la unidad, diez céntimos; arbitrio acordado dos céntimos; consumo calculado, 408) mil kilogramos; producto anual, 8.160 pesetas.

Leñas de todas clases excepto las destinadas á la industria, cien kilogramos, precio medio de la unidad, 1,50 pesetas; arbitrio acordado, 32 céntimos; consumo calculado, dos millones 80.000 kilogramos; producto anual, 6.656 pesetas.

Perdices y conejos, uno, precio medio de la unidad, una peseta; arbitrio acordado, 20 céntimos; consumo calculado, 4.100; producto anual 820 pesetas.

Pollos y gallinas, uno, precio medio de unidad, tres pesetas, arbitrio acordado, 70 céntimos; consumo calculado, 4.290; producto anual, 3.003 pesetas.

Total producto, 40.801 pesetas.

Acto seguido por la presidencia se propuso que en consideración al crecido déficit que resulta, y que de obtenida la orden superior para hacerlo efectivo, sea repartido y cobrado en dos ó tres anualidades, á fin de que al contribuyente le sea menos gravoso su pago; enterada la reunión de tan acertada proposición, por unanimidad fué aprobada y que se lleve á efecto en todas sus partes.

Seguidamente se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para la instrucción del oportuno expediente y cuya recaudación se lleve á efecto en la misma forma que la establecida para el impuesto de consumos, por reparto vecinal; que de este acuerdo se fije al público en el sitio de costumbre la correspondiente copia, por término de quince días, remitiendo otra al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los señores concurrentes de que yo Secretario certifico.—Pedro Viso Rodríguez, Juan Vázquez, Ramón Nieves, José Estevez, Francisco Fernández, José Vázquez, Venancio Rodríguez, Ramón Pérez, José González, Manuel Salgado, Camilo Conde, Manuel Castro, Francisco Alvarez, Manuel Fernández, Francisco Alonso, Manuel Vázquez, Manuel Rodríguez, Manuel de Castro, Vicente Alvarez, Secretario.»

Así resulta del original de su referencia á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía y el visto bueno del Sr. Alcalde en Gomesende á 16 de Febrero de 1901.—Vicente Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Viso Rodriguez.

Bollo

La Corporación municipal que presido acordó, que la feria que se celebra en esta villa los días veintiseis de cada mes, se haga extensiva desde el del actual á toda clase de ganados libres de todo impuesto, señalando para su exposición el campo titulado «San Lázaro», sito en este pueblo.

Lo que hago notorio para general conocimiento.

Bollo 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Bautista González.

Carballeda de Avia

Confeccionado el padrón de cédulas peronales de este municipio para el corriente año de 1901, estará de manifiesto al público en esta casa Consistorial por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Carballeda de Avia 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Otero.

Don Cándido Siso Losada, Secretario del Ayuntamiento de Laroco.

Certifico: Que constituído en Junta municipal este Ayuntamiento y asociados, en sesión del día 17 de Enero último, acordaran lo que copiado dice:

«Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de haber sido devuelto aprobado el presupuesto ordinario de 1901, en el cual aparece un déficit de 2.633 pesetas 18 céntimos, y teniendo en cuenta la Junta lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuese dable introducir economía alguna en los gastos por ser indispensables las partidas consignadas para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayoría todos los ordinarios permitidos por la vigente legislación. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios dicho déficit, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para los vecinos es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, la Junta unanimemente acordó:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento del impuesto módico sobre los artículos comprendidos en la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	2'20	0'10	11.850	1.185'00
Yerba seca	idem	3'20	0'20	4.901	980'20
Leñas	idem	0'50	0'10	4.680	468'00
TOTAL PRODUCTO					2.633'20

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público por término de quince días, y pasado dicho término se remitirá á la misma autoridad el expediente que al efecto se instruya para que previos los informes oportunos, tenga á bien elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia á los fines del expediente de arbitrios extraordinarios acordado, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Laroco á doce de Febrero de mil novecientos uno.—Cándido Siso —V.º B.º: el Alcalde, Joaquín Ramos.

Taboadela

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el corriente año de 1901, donde podrán enterarse del mismo los en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Como no se presentase reclamación alguna contra la lista de electores para compromisarios, se declaró definitiva y en dicha Secretaría queda expuesta al público á los efectos consiguientes.

Taboadela 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Benito Quintas.

Porquera

Rectificado el padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones á que hubiere lugar por todos los que se consideren perjudicados.

Porquera 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Bernardo Araujo.

Beariz

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Lorenzo Ramos, incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, natural de Ventelas en este municipio, hijo de Manuel y de Isabel, así como el de sus padres, se le cita por la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que el primer domingo 3 de Marzo próximo á las ocho, se presente en esta Consistorial á exponer lo que tenga por conveniente, y á ser tallado y en su caso reconocido en el acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibido de que en otro caso se procederá legalmente á lo que haya lugar y en su día será declarado prófugo, según lo establecido en la vigente ley de Reclutamiento.

Beariz 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Cenlle

Ultimado el padrón de las personas que deben satisfacer el impuesto de cédulas personales en el año que corre, esta Alcaldía anuncia la exposición al público de dicho documento en la Consistorial de este Ayuntamiento, por término de quince días para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Cenlle 16 de Febrero de 1901.—José M.ª Piñeiro.

CONTRIBUCIONES

Don José Benito Garrido Piñeiro, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hace saber: que la cobranza de las contribuciones industrial y territorial por los conceptos de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1901, ha de verificarse en la forma de costumbre en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

Ayuntamiento de Carballeda, 1, 2, 3 y 4.
Idem Cenlle, 6, 7 y 8.
Idem Leiro, 5, 6, 7 y 8.
Idem Castrelo de Miño, 9, 11, 12 y 13.
Idem Melón, 14, 15 y 16.
Idem Ribadavia, 17, 18 y 19.
Idem Arnoya, 20, 21 y 22.
Idem Beade, 4 y 23.
Idem Avión, 20, 21, 22 y 23.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros de los indicados distritos, lo hago público á medio del «Boletín ofibial» de esta provincia.

Ribadavia 30 de Enero de 1901.—José Benito Garrido.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1901 — Ayuntamiento de Baños de Molgas

Consta de 4.815 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y el Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Antonio González Fernández	Progreso	Mercería	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'31
	Clase 11.ª								
2	José Gabilanes Cid	Puente Ambia	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'84
	Tarifa 2.ª			91'00	14'56	»	6'33	18'20	130'09
3	Nieves Garrido Salgado	Tribunal	Establecimiento balneario mayor de 200 concurrentes	275'32	44'00	»	16'50	55'00	390'50
	Tarifa 3.ª			275'00	44'00	»	16'50	55'00	390'50
4	Angel Lameiras	Acea	Molino represa á centeno, dos ruedas todo el año	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'58
5	Francisco Docabo	Ambia	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'58
6	Francisco Nóvoa	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'38	4'00	28'59
7	Hipólito Garrido	Almoste	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
8	José Fernandez Lorenzo	Ambia	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
9	Tomás Pato	Santa Eufemia	Idem	20'00	3'20	»	1'36	4'00	28'56
10	Antonio Rejo	Puente Ambia	Una rueda medio año	6'50	1'04	»	0'45	0'45	9'29
11	Cipriáu Salgado	Calvelo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	0'45	9'29
12	Pedro Prol	Puente Ambia	Idem	6'50	1'04	»	0'45	0'45	9'29
13	Ramón Lameiras	Santa Eufemia	Idem	6'50	1'04	»	0'45	0'45	9'29
14	Valeriano Salgado	Calvelo	2 Idem	13'00	2'08	»	0'45	2'60	18'58
	Tarifa 4.ª			159'00	25'44	»	11'04	31'80	227'28
15	Emilio Cid Fernández	Ambia	Secretario del Juzgado municipal	22'00	2'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Importa la tarifa 1.ª	91'00	14'56	»	6'33	18'20	130'09
			Idem la 2.ª	275'00	44'00	»	16'60	55'00	390'50
			Idem la 3.ª	159'00	25'44	»	11'04	31'80	227'28
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	547'00	83'52	»	35'40	109'40	770'32

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas setenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Javier Blanco Quintas, Secretario del Ayuntamiento de Baños de Molgas. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Baños de Molgas á quince de Noviembre de mil novecientos.—El Secretario, Javier Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, José González.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: que para pago de las costas á que fué condenado Ricardo Lamas, vecino de Eiras, término municipal de San Amaro, por virtud de causa que se le formó por lesiones, se le embargaron, tasaron y sacan nuevamente á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor en tasa, las fincas siguientes:

1.ª Una casa de planta baja con varias oficinas y una porción de resíduo destinado á corral, sita en el pueblo de Eiras, carece de número y ocupa una superficie de 43 metros cuadrados; linda Este Rosendo González, Sur Benito López, Oeste Vicente Mosquera y Norte calle: tasada en 125 pesetas, y rebajado el 25 por 100 queda en 93 pesetas 75 céntimos.

2.ª Seis áreas 34 centiáreas á labradío en Carballo; linda Este Benito López, Sur Ramón Mosquera Oeste carretera provincial y Norte Vicente Mosquera: tasada en 70 pesetas, y rebajado el 25 por 100 queda en 52 pesetas 50 céntimos.

3.ª Ocho áreas 45 centiáreas de labradío en Molinos; linda Este Antonio Fernández y otros, Sur Genoveva Covelo, Oeste monte comunal y Norte Antonio Mosquera: tasada en 50 pesetas y rebajado el 25 por 100 queda en 37 pesetas 50 céntimos.

4.ª Siete áreas 44 centiáreas de labradío y monte en el Candedo; linda Este camino, Sur Miguel Núñez, Oeste Rosendo Seijo y Norte Antonio Lamas: tasada en 16 pesetas, y rebajado el 25 por 100 queda en 12 pesetas.

5.ª Una área 30 centiáreas de huerta y parral en el Campo; linda Norte Avelino Lamas, Este, Sur y Oeste camino público: tasada en 17 pesetas y rebajado el 25 por 100 queda en 12 pesetas 75 céntimos.

Total 208 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en la citada parroquia de Eiras, podrán concurrir á esta Audiencia el día 15 del entrante Marzo, y hora de diez, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las referidas fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Carballino á diez y seis de Febrero de mil novecientos uno. —Antonio Fente.—De O. de S. S.ª: Jesús Alfeirán Taboada, por Espinosa.

Don Jenaro Alano Carreira, Licenciado en derecho y Juez de instrucción accidental del partido de Villalba, en la provincia de Lugo.

Hago público: que el día dos del corriente al sitio llamado Modia da Silvela, términos de la parroquia de San Pedro del Buriz, distrito municipal de Trasparga, en este partido, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido y que no pudo ser identificado, cuyas señas personales y las de las ropas que vestía se expresarán á continuación: el cual falleció á consecuencia de dos lesiones producidas por disparo de arma de fuego, sobre lo que instruyo sumario.

Y cito á medio del presente á todas las personas que sepan algún dato que tienda á la identificación del cadáver ó al esclarecimiento del hecho de que se trata y sus circunstancias y autores para que inmediatamente lo manifiesten al Juzgado de instrucción de su domicilio, quien lo participará al de mi cargo.

Al propio tiempo cito á los herederos de dicho finado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este repetido Juzgado, á ser enterados de los derechos que les otorga el art. 109 del Código de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villalba ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Jenaro Olano.—Ante mí, Baltasar Pérez Gayoso.

Señas personales del finado

Estatura regular, de 35 á 40 años de edad próximamente, de buena constitución, barba afeitada con un pequeño bigote, pelo negro espeso y algo canoso, con cuatro cicatrices antiguas en la cabeza, de color blanco nacarado, y con el dedo meñique de la mano izquierda retraido.

Ropas que vestía

Chaqueta de pana color ceniza, con tres botones de pasta á la parte derecha, forrada de escocesa, blusa de tela azul rayada, chaleco de paño tricó negro, que tiene un bolsillo interior por su lado derecho que se cierra á medio de un ojal y un botón, camisa de inglesina blanca, camiseta blanca de felpa, pantalón de paño ortigosa negro, con dos remiendos en su parte trasera de paño tricó también negro, calzonzillo de inglesina blanca, y otro de bayeta también blanca, ambos con cintas blancas en su parte inferior, calcetines de algodón blancos, un pañuelo morado de algódón al cuello y una manta de viaje, de fondo azul y á cuadros, con una abertura en su centro para vestir por la cabeza, boina azul, forrada de tela y botinas de becerro negras y con algunos clavos en las suelas, siendo de advertir, que ni aún la ropa interior tiene iniciales ni marca particular alguna.

Don Argimiro Lorenzo Valdés, Juez municipal de Leiro.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, pende expediente sobre pago de costas de las ocasionadas con el apeo y prorrateo del foral titulado «Granja de Oseve», en virtud de mandamiento de la Superioridad, á instancia del Procurador don Manuel García, á nombre de don Joaquín Losada, contra Arturo Ferro y Luis Chao, de este pueblo, Cármen y Esclavitud Lorenzo, ésta por sí y ambas como herederas de Jesusa Pérez y Ramón Pérez, de Oseve, para hacer efectivas, con las posteriores, las cantidades que respectivamente adeudan por aquel concepto ó sean cuarenta y tres pesetas y once céntimos, cuarenta y ocho pesetas y sesenta y tres céntimos, trece pesetas y seis céntimos, veintiseis pesetas y sesenta y dos céntimos y noventa y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos, para lo cual han sido embargados y justipreciados los inmuebles siguientes de la propiedad de los deudores.

Al Arturo Ferro — Pts.

1.º Casa compuesta de alto y bajo con su resio á corral y viñedo anejos y dentro de dicha viña, más casa de reciente construcción, que todo ocupa la extensión de diez áreas, sito en el Crucero del Olmo, de este pueblo; limita al Este, Alfonso Ferro; Oeste, carretera; Norte, camino de carro y Sur, Benito Crego: tasado en quinientas pesetas... 500

2.º Labradío en el Bañadoiro, del lugar de Oseve, con su rivera á arbolado, su cabida doce áreas; confia al Este, Marcelino Rodríguez; Oeste, José María Pérez; Norte, rio Avia y Sur, sendero: tasado en trescientas pesetas... 300

3.º Más labradío casi yermo en las Puzas, de dicho lugar, de dos áreas; limita al Este, Luis Borrajo; Oeste, Norte y Sur sendero: tasado en cincuenta pesetas... 50

A Luis Chao

1.º Viña de tres áreas en los Castelos; limita al Este, don Huberto Fernández; Sur Pascua Chao; Oeste, José María Pérez y Norte Manuel Lorenzo: tasado en cien pesetas... 100

2.º En el Freijo, más viña de dos áreas; linda al Este y Sur, Joaquín Pérez Beleiro; Oeste, Manuel Lorenzo y Norte regato: tasado en setenta y cinco pesetas... 75

Al Ramón Pérez

1.º Labradío y algún viñedo en el Rodelo, su mensura una área y nueve centiáreas; limita al Este, más de don José Quiroga; Oeste y Norte, herederos de Julian Chao y Sur la finca siguiente: tasado en cien pesetas.

2.º Casa compuesta de alto y bajo sita en el lugar de Oseve, su extensión una área; limita al Este, labradío de don José Quiroga; Oeste, calle pública; Norte la finca anterior y Sur, Marcelino Hermida: tasado en trescientas pesetas... 300

3.º Dos áreas dieciocho centiáreas de monte en la Moniña; demarca al Este, más de don José Quiroga; Oeste vereda; Norte, Luis Rodríguez y Sur Benita Losada: tasado en diez pesetas. 10

4.º Más monte de dos áreas dieciocho centiáreas en idem; limita al Este don José Quiroga; Oeste vereda, Norte Joaquín Lorenzo y Sur Luis Rodríguez: tasado en diez pesetas... 10

A Esclavitud y Carmen Lorenzo

1.º Viña en el Freijo, su mensura una área y nueve centiáreas; limita al Este Joaquín Pérez, Oeste herederos de Jesusa Pérez, Norte los de Manuel Hermida y Sur sendero: tasado en setenta y cinco pesetas... 75

2.º Casa compuesta de alto y bajo su extensión una área y nueve centiáreas, sita en el lugar de Oseve; limita al Este la de Manuel Lorenzo, Oeste la de Joaquín Lorenzo, Norte calle pública y Sur don Huberto Fernández: tasada en trescientas pesetas... 300

3.º En el Cazaped, viña de cuatro áreas; limita al Este Luis Rodríguez, Oeste herederos de Jesusa Pérez, Norte sendero y Sur regato: tasado en ciento veinticinco pesetas... 125

4.º Más en los Castelos, de una área; confina al Este y Sur sendero, Oeste Teresa Hermida y Norte José María Pérez: tasado en cincuenta pesetas... 50

Radican los predios descritos, en términos de la parroquia de Lebosende, de este municipio de Leiro.

A solicitud del ejecutante, se acordó por providencia de hoy, sacarlos á pública subasta por el término de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, pero con observancia de las vigentes disposiciones, señalando para el remate el veintisiete del próximo Febrero á las diez del mismo en la Audiencia de San Clodio, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en aquella, deberán consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien efectivo del valor de los bienes referidos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Leiro á veintinueve de Enero de mil novecientos uno.—Argimiro L. Valdés.—El Secretario, Huberto Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15